

PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2020
BANCO DE JURADOS
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

PROGRAMA DISTRITAL
DE ESTÍMULOS
P A R A L A C U L T U R A

CONTENIDO

1.	MARCO NORMATIVO.....	3
2.	OBJETO.....	4
3.	TIPO DE PARTICIPANTE.....	4
4.	PERFIL DEL PARTICIPANTE.....	4
5.	NO PUEDEN PARTICIPAR.....	5
6.	VIGENCIA.....	8
7.	PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	8
8.	DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR.....	10
9.	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.....	11
10.	CAUSALES DE RECHAZO.....	17
11.	COMPROMISOS DE LOS JURADOS.....	18
12.	FACULTADES DE LOS JURADOS.....	20
13.	SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA.....	21
14.	DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA.....	21
15.	DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO.....	21

PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS 2020
BANCO DE JURADOS
CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

El Programa Distrital de Estímulos, en adelante PDE, constituye una de las estrategias de fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá. Aúna los esfuerzos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) y la Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA)¹, para fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos y patrimoniales, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias públicas para el desarrollo de propuestas, o para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes de agentes del sector.

Para la evaluación de las propuestas participantes y la selección de los ganadores es necesario contar con un grupo de personas externas a la Secretaría y a las entidades adscritas. Este equipo de jurados se selecciona por su experiencia y trayectoria, a través de una convocatoria pública, lo que garantiza que la adjudicación de los estímulos sea el resultado de un proceso objetivo y transparente.

El PDE cuenta con un Banco de Jurados, en adelante BJ, del cual se seleccionan y designan los expertos responsables de la evaluación de las propuestas participantes en las diferentes convocatorias que oferta el Programa. La actualización del BJ se realiza mediante una convocatoria pública anual que invita a personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento en las áreas a las que están dirigidos los estímulos, para que participen inscribiendo sus hojas de vida.

Los participantes del BJ son evaluados por comités técnicos de la Secretaría y de las entidades adscritas, con base en unos criterios establecidos por las entidades del sector, a partir de los cuales se asignan puntajes a cada candidato, con el fin de establecer si quedan habilitados o no para ser designados como jurados del PDE. Cuando se hayan suscrito alianzas para desarrollar convocatorias con otras entidades, éstas hacen parte de los comités.

¹ De acuerdo con lo anterior, cuando se hace referencia en el documento al PDE, se deberá entender que éste cubija a las entidades antes señaladas, quienes son las que otorgan directamente los estímulos.

Quienes sean reconocidos como jurados de las convocatorias recibirán un estímulo por su experiencia y contribución al fortalecimiento del PDE. El presente documento establece las condiciones para participar en el BJ de la vigencia 2020.

1. MARCO NORMATIVO

La labor que adelanta el PDE tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, que otorga competencia al Estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos².

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla, en sus artículos 17 y 18³, la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

La naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación.

² Constitución Política de Colombia, artículo 71: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

³ Ley 397 de 1997, artículo 17: “Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”. Ley 397 de 1997, artículo 18: “De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”.

Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional⁴, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

2. OBJETO

Actualizar el BJ del cual se seleccionarán y designarán los expertos encargados de evaluar las propuestas presentadas a las diferentes convocatorias del PDE. Para la designación de los jurados se tiene en cuenta que el perfil del aspirante cumpla con el establecido para la convocatoria a la que se postula como evaluador, de acuerdo la formación y experiencia que acredite.

3. TIPO DE PARTICIPANTE

Persona natural

4. PERFIL DEL PARTICIPANTE

Colombianos residentes en el país o por fuera de él y extranjeros residentes en Colombia o en el exterior, que demuestren amplio conocimiento en el sector artístico, cultural y patrimonial de la ciudad, así como experiencia en la evaluación de proyectos y competencia argumentativa para emitir juicios sobre las propuestas participantes en el PDE.

Los postulantes podrán inscribirse en una de las siguientes categorías:

- Experto con título universitario y mínimo cuatro (4) años de experiencia en el campo de su especialidad.
- Experto sin título universitario que puedan acreditar mínimo seis (6) años de experiencia en el campo de su especialidad.

⁴ Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999 (Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Nota 1: En el caso de participantes que residan en el exterior y resulten seleccionados como jurados, la SCRD o las entidades adscritas les comunicarán oportunamente las condiciones de su vinculación al proceso de evaluación.

Nota 2: Los interesados en participar por primera vez en el BJ, deberán registrarse en la plataforma diseñada para tal fin y cargar en ella todos los documentos requeridos para sustentar la información relacionada.

Nota 3: Quienes se hayan registrado previamente y estén interesados en participar en el BJ vigencia 2020 tendrán la posibilidad de actualizar la información que requieran.

Nota 4: Para formalizar la participación en el BJ 2020 se deberán aceptar los términos y condiciones en la plataforma web. La evaluación se la postulación se realizará con los documentos cargados en la plataforma a la fecha límite establecida para cada convocatoria en particular (48 horas antes del cierre).

Nota 5: Quienes no manifiesten dentro de los tiempos previstos en cada vigencia su intención de participación y la aceptación de los términos y condiciones, quedarán excluidos del proceso; esto pese a tener información y documentos cargados en la plataforma.

5. NO PUEDEN PARTICIPAR

- 5.1. Los servidores públicos y empleados oficiales de la SCRD y de sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE. Lo anterior con excepción de aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias consideradas especiales, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Esta participación no será nunca mayoritaria. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.
- 5.2. Las personas naturales contratistas de la SCRD y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en

el marco del PDE. Lo anterior con excepción de aquellos que se designen como jurados *ad honorem* para evaluar convocatorias consideradas especiales, que por su naturaleza requieren de la participación de la entidad en el proceso de evaluación. Esta participación no será nunca mayoritaria. En todo caso se deberá dejar constancia de la decisión en las actas del comité de selección.

- 5.3.** Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias del PDE para la vigencia 2020, o quienes hayan participado en la Mesa Sectorial de Fomento para dicho efecto.
- 5.4.** Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de la SCR D y sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- 5.5.** Las personas naturales a quienes la SCR D o sus entidades adscritas, o la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, le hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos en las vigencias 2018 y 2019.
- 5.6.** Quien haya sido designado como jurado de una convocatoria, no podrá participar en la misma a título personal, como integrante de una agrupación o como representante legal o miembro de junta de una persona jurídica. Si al momento de ser comunicado de la selección como jurado ya se encuentra inscrito como participante de la misma, deberá rechazar la selección como jurado.

- 5.7. Quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en las presentes condiciones, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1: *En ningún caso los jurados ad honorem, ya sea en calidad de servidores públicos, empleados oficiales o contratistas de las SCR D, sus entidades adscritas o de las entidades que suscriban convenios con el PDE, podrán superar más de un integrante de la terna evaluadora.*

Nota 2: *Las personas naturales que hayan sido jurados de una misma convocatoria durante 2018 y 2019, no podrán ser jurados de la misma convocatoria en la vigencia 2020.*

Nota 3: *En atención a que el BJ es un estímulo dentro del portafolio del PDE, y que los participantes solo pueden resultar ganadores de máximo tres (3) estímulos en la misma vigencia cuando uno (1) de ellos es como jurado, los jurados seleccionados podrán aceptar la designación siempre y cuando no superen estos límites.*

Nota 4: *En caso de que un mismo participante resulte seleccionado como jurado al tiempo en que resulte ganador de más de dos (2) estímulos del PDE en la vigencia 2020, se procederá de la siguiente forma:*

- *Si los resultados de las convocatorias a las que se presentó tienen fechas de publicación simultáneas, el PDE solicitará por escrito al ganador que indique cuáles estímulos aceptará. De no recibir la respuesta en el tiempo estipulado en la comunicación, el PDE definirá cuáles estímulos se adjudicarán al participante.*
- *Si la publicación de los resultados no es simultánea, el PDE asignará de forma consecutiva, teniendo en cuenta las fechas de publicación establecidas en los cronogramas de las convocatorias, hasta un máximo de dos (2) estímulos.*

Nota 5: Una vez iniciado el proceso de evaluación de las propuestas el jurado solo podrá renunciar a la ejecución del estímulo por razones certificadas de fuerza mayor.

6. VIGENCIA

El registro en el BJ estará habilitado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes del cierre de cada convocatoria en específico. La plataforma estará habilitada hasta las **17:00:00 horas**, hora legal colombiana, de la fecha límite.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES

7.1. Para usuarios sin registro:

7.1.1. Los participantes en BJ 2020 deben registrarse como usuarios de la plataforma web de convocatorias del PDE en el siguiente vínculo: http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html

7.1.2. Diligenciar completamente los campos del formulario en línea y cargar los documentos de soporte solicitados.

7.1.3. Seleccionar un máximo de tres (3) convocatorias para las que se postula como jurado. Los interesados, además del perfil solicitado por la entidad, deberán leer las condiciones específicas de las convocatorias de su interés para la postulación a fin de considerar si cuentan con las competencias para la evaluación.

7.1.4. Aceptar los términos y condiciones de participación.

7.2. Para usuarios con registro:

7.2.1. Ingresar a la plataforma web en el siguiente vínculo http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html, actualizar la información que considere necesaria y cargar los documentos de soporte solicitados.

7.2.2. Seleccionar un máximo de tres (3) convocatorias para las que se postula como jurado.

7.2.3. Aceptar los términos y condiciones de participación.

Nota 1: Al diligenciar la información relacionada con la experiencia disciplinar, el participante deberá indicar la fecha de inicio y la fecha de finalización, con el propósito de determinar el tiempo total de experiencia.

Nota 2: Si un participante no es seleccionado para ser jurado dentro de una convocatoria por él elegida, podrá postularse, una vez expedida la resolución de designación de jurados, a cualquier otra de las convocatorias del PDE, siempre y cuando cumpla con el perfil requerido.

Nota 3: No se aceptarán formatos o documentos diferentes al formulario de hoja de vida en línea y solo se tendrá en cuenta la información aportada por el participante por ese medio.

Nota 4: Al diligenciar el formulario en línea, el participante acepta los términos y condiciones de participación y declara que no está incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante lo anterior, en caso de evidenciarse la presencia de alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad e incompatibilidad durante cualquier etapa del proceso, se procederá a rechazar al participante.

Nota 5: Los participantes que se hayan inscrito al BJ en la vigencia 2019 deberán actualizar la información que sea necesaria, seleccionar las convocatorias a las que se postulan como jurados y aceptar los términos y condiciones de participación. Solo de esta manera quedarán habilitados para participar en la vigencia 2020.

8. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

8.1. Administrativos

Documento	Obligatorio
<p>Copia digital legible en formato PDF del documento de identidad, según sea el caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Para colombianos.</u> Copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. • <u>Para extranjeros residentes en Colombia.</u> Copia por ambas caras de la cédula de extranjería. • <u>Para extranjeros residentes por fuera de Colombia.</u> Copia del pasaporte vigente. 	SI

8.2. Técnicos

Copia digital legible en formato PDF de los documentos que soportan la información relacionada en el formulario de inscripción:

Documento	Obligatorio
<p><u>Educación formal</u> Acta de grado o diploma de pregrado, especialización, maestría o doctorado.</p>	SI <i>(Para quienes participan en la categoría de experto con título universitario)</i>
<p><u>Educación no formal</u> Certificados de educación no formal (como diplomados, seminarios, cursos, talleres, entre otros) que incluyan el nombre de la entidad que realizó la formación y la fecha de realización.</p>	NO
<p><u>Experiencia disciplinar</u> Soportes que acrediten la experiencia en creación,</p>	SI

<p>investigación, formación, producción, circulación o gestión en el campo de especialidad. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre del cargo o actividad desarrollada, nombre del participante, fecha de inicio y fecha de finalización y descripción de la actividad.</p>	
<p><u>Experiencia como evaluador o jurado</u> Certificados, actos administrativos u otros documentos que den cuenta de la experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias públicas y privadas. Los documentos deben incluir como mínimo: nombre de la entidad; nombre de la convocatoria; rol o función desempeñada; y año de realización.</p>	<p>NO</p>
<p><u>Reconocimientos</u> Certificados que den cuenta del otorgamiento de menciones, becas, reconocimientos o premios al participante.</p>	<p>NO</p>
<p><u>Publicaciones</u> Soporte que acredite la producción o circulación de publicaciones de autoría del participante. Las acreditaciones deben incluir como mínimo: tipo de publicación, título, ISBN [en caso de que aplique] o año de publicación.</p>	<p>NO</p>

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- 9.1. Cada una de las entidades que conforman el PDE designará un comité para la evaluación, selección y designación de jurados, el cual deberá estar coordinado por el responsable del programa o su delegado.
- 9.2. Este comité establecerá, al inicio de la vigencia 2020, los perfiles de los jurados que deberán evaluar cada una de las convocatorias que se ofertarán a lo largo del año.

- 9.3. Al cierre de cada una de las convocatorias que hacen parte del portafolio 2020 del PDE, el comité verificará el listado de candidatos a jurados inscritos para la misma en el BJ.
- 9.4. El proceso de evaluación inicia con la verificación de los documentos cargados en la plataforma por cada uno de los participantes.
- 9.5. Posteriormente, el comité verificará que todos los participantes que están habilitados cumplan con los requisitos básicos del perfil diseñado previamente. Los candidatos que no cumplan serán rechazados y se dejará constancia de las razones en los registros del sistema o las actas que documentan el proceso.
- 9.6. Cada uno de los participantes que cumpla con el perfil, será evaluado con base en criterios establecidos para la categoría en la que se hayan registrado:

9.6.1. Experto con título universitario:

	Criterio	Puntaje
Nivel Académico.	Pregrado	15
	Especialización	20
	Maestría	30
	Doctorado	35
Experiencia acreditada en creación, investigación, formación, producción o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	4 años	5
	5 años	10
	6 años	15
	7 años	20
	8 años	25
	De 9 años en adelante	30
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales o sociales, acorde con el perfil.	1 certificación	1
	2 certificaciones	2
	3 certificaciones	3
	4 certificaciones	4

	5 o más certificaciones	5
Experiencia específica del participante en relación con el perfil definido para la convocatoria a la que se postula como jurado.	1 año de experiencia específica certificada	5
	2 años de experiencia específica certificada	10
	3 años de experiencia específica certificada	15
	4 años en adelante de experiencia específica certificada	20
Publicaciones o reconocimientos.	El participante cuenta con publicaciones	5
	El participante cuenta con reconocimientos	5

9.6.2. Experto sin título universitario:

Criterio	Puntaje	
Experiencia acreditada en creación, investigación, formación, producción o gestión en el campo del arte, la cultura o el patrimonio.	6 años	25
	7 años	35
	8 años	45
	9 años	55
	De 10 años en adelante	60
Experiencia como evaluador de proyectos o jurado de convocatorias artísticas, patrimoniales, culturales o sociales, acorde con el perfil.	1 certificación	2
	2 certificaciones	4
	3 certificaciones	6
	4 certificaciones	8
	5 o más certificaciones	10
Experiencia específica del participante en relación con el perfil definido para la convocatoria a la que se postula como jurado.	1 año de experiencia específica certificada	5
	2 años de experiencia específica certificada	10
	3 años de experiencia específica certificada	15
	4 años en adelante de experiencia específica certificada	20

Publicaciones o reconocimientos.	El participante cuenta con publicaciones	5
	El participante cuenta con reconocimientos	5

Nota 1: La calificación de los criterios asociados a la experiencia general y específica puede versar sobre las mismas certificaciones.

Nota 2: No se sumarán puntajes dentro de un mismo criterio. Los evaluadores asignarán solo el puntaje que corresponda al rango máximo obtenido por el participante en cada criterio, según los soportes que haya cargado en la plataforma. El puntaje máximo obtenido por un participante no podrá superar los 100 puntos.

Nota 3: El procedimiento de verificación de documentos, revisión del perfil y evaluación se realizará individualmente para cada una de las convocatorias en que el participante se haya inscrito.

- 9.7. Los participantes que obtengan un puntaje igual o superior a setenta (70) conformarán la lista de elegibles para ser designados como jurados de la convocatoria.
- 9.8. El comité seleccionará los tres participantes con el puntaje más alto por perfil y procederá a informarlos como jurados principales. El participante que obtenga el cuarto puntaje más alto será invitado como jurado suplente. En caso de que la entidad lo considere necesario y cuente con el número de postulaciones suficiente, podrá seleccionar dos (2) suplentes.
- 9.9. En caso de presentarse un empate entre dos o más participantes se seleccionará aquel que haya aportado certificaciones relacionadas con reconocimientos y publicaciones.

De no contar con dichos documentos, y teniendo en cuenta que no existen más criterios para evaluar, se deberá determinar cuál de las dos (2) experiencias específicas se acopla más al objeto de la convocatoria y sustentarlo en el acta de selección.

- 9.10. Los informados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la decisión del comité, para aceptar o no, a través de los formatos en línea de la plataforma web.
- 9.11. Si en el término establecido los informados no manifiestan su aceptación, la entidad encargada de la convocatoria procederá a seleccionar otros participantes para conformar el grupo de tres principales y el suplente que sean definidos por cada entidad, respetando siempre el orden de los puntajes obtenidos por los participantes y la condición de que tengan setenta (70) o más puntos.
- 9.12. La decisión final del comité de evaluación, selección y designación de jurados quedará consignada en un acta.
- 9.13. La designación de los jurados se realizará mediante acto administrativo que acoge la decisión final del comité de evaluación. Este acto administrativo será informado a través de la plataforma web, atendiendo a la autorización dada al momento de realizar la postulación en línea por parte de los participantes.

Nota 1: Es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su participación en la plataforma web establecida para la gestión del BJ.

Nota 2: Si una vez surtido el proceso de evaluación de los participantes, no se alcanza a conformar el grupo de jurados (tres [3] principales y en un [1] suplente⁵) la entidad procederá a realizar búsquedas en el BJ con el fin de encontrar otros participantes que cumplan con el perfil requerido. Una vez identificados, procederá a verificar que cuentan con la documentación administrativa y técnica, y a evaluarlos de acuerdo con los criterios de la categoría a la que pertenecen. En caso de que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]) procederá a informarlos como jurados principales o suplentes, según sea el caso.

⁵ Se nombrarán suplentes solo en los casos en los que se encuentre el número suficiente de candidatos en el BJ que cumpla con el perfil requerido para la convocatoria en particular.

Nota 4: En caso de que utilizados todos los procedimientos de búsqueda del BJ, el comité no identifique un participante para conformar el grupo de jurados (ya sea principal o suplente) que cumpla con el perfil requerido para evaluar una convocatoria, podrá designarlo de manera directa y dejará constancia de las razones en los registros del sistema o las actas que documentan el proceso.

Nota 5: Dado el número de propuestas recibidas se podrá conformar más de un grupo de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente⁶) y la selección de los mismos se realizará de la lista de elegibles, en orden descendente y teniendo siempre presente que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]).

Nota 6: Debido a que algunas convocatorias del PDE contemplan un proceso de evaluación por fases, las entidades podrán designar grupos de jurados (tres [3] principales y un [1] suplente) encargados de realizar la preselección de las propuestas. Estos jurados deberán ser seleccionados de la lista de elegibles, en orden descendente y teniendo siempre presente que cumplan con el puntaje mínimo requerido (igual o superior a setenta [70]).

Nota 7: En el caso de las convocatorias que se ejecutan en el marco de convenios y/o acuerdos suscritos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, se podrá seleccionar uno (1) de los jurados de manera directa sin hacer uso del BJ.

Nota 8: Las entidades podrán también designar jurados ad honorem internos y externos en los casos en que así lo consideren conveniente. El jurado ad honorem asume los mismos compromisos y tiene las mismas facultades que un jurado nombrado por estímulo. En todo caso, no podrán ser nunca mayoría.

⁶ Ibídem.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El PDE aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, rechazará los participantes que incumplan con alguno de los requisitos y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- 10.1. El participante no cargó uno o más documentos técnicos solicitados como soporte de su postulación.
- 10.2. El participante cargó a la plataforma documentos técnicos que no permiten la lectura, reproducción o revisión completa de su contenido.
- 10.3. Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- 10.5. El participante no cumple con el perfil básico de jurado requerido para la convocatoria a la que se postuló.
- 10.6. El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación. Lo anterior, sin perjuicio de que la SCR D o sus entidades adscritas adelanten las acciones legales a que haya lugar.
- 10.7. Al participante se le declaró por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de los planes, programas o proyectos de la SCR D o sus entidades adscritas, o de la entidad con quien se haya suscrito un convenio para ofertar convocatorias en el marco del PDE, en las vigencias 2018 y 2019.
- 10.8. El participante se encuentra incurso en alguna de las restricciones de participación, causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.

Nota 1: En el evento de presentarse cualquier inconsistencia o incumplimiento de las condiciones y requisitos en cualquier etapa del proceso de postulación, selección o ejecución de los deberes como jurado, la SCRD o sus entidades adscritas procederán a rechazar el participante del BJ, revocar el acto administrativo que lo designa o a declarar su incumplimiento mediante acto administrativo, según corresponda.

Nota 2: En el evento en que la inconsistencia o incumplimiento de las condiciones sea advertida con posterioridad a la comunicación del acto administrativo de selección del jurado o al desembolso del estímulo, la SCRD o sus entidades adscritas adelantarán las actuaciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar, a efectos de obtener la restitución del estímulo entregado.

11. COMPROMISOS DE LOS JURADOS

Con la aceptación de su designación como jurado, el participante adquiere los siguientes compromisos que garantizan que su decisión se enmarca en los principios de transparencia y objetividad que soportan el PDE:

- 11.1. Leer detenidamente las condiciones generales de participación del PDE y los requisitos específicos de la convocatoria de la cual es jurado.
- 11.2. Presentar por escrito a la entidad encargada, con la debida anterioridad, las consultas y solicitudes de aclaración sobre la convocatoria que debe evaluar (en ningún caso la entidad resolverá inquietudes formuladas verbalmente).
- 11.3. Una vez habilitado el acceso al material a ser evaluado, verificar que se encuentra la totalidad de las propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia a la entidad responsable de la convocatoria.
- 11.4. Declararse impedido, mediante comunicación escrita, con máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de habilitación⁷ de las propuestas para su evaluación, respecto de las cuales identifique la existencia de un conflicto entre el interés general propio de su labor como jurado y su interés particular y

⁷ Este plazo no se aplicará en caso de postulaciones anónimas dado que el jurado podrá declararse impedido en tiempo en el que realice la evaluación.

directo⁸, o frente aquellas en las que considere que no puede emitir un concepto objetivo. Para dicho efecto deberá declarar si ha tenido un vínculo laboral o contractual con alguna entidad participante en la convocatoria que evalúa, dentro de los doce (12) meses anteriores a su selección como jurado, caso en el cual no podrá evaluar dicha propuesta.

Nota: En este caso la entidad deberá garantizar que cada propuesta tenga un mínimo de dos (2) evaluadores.

- 11.5. Asistir a las reuniones, audiciones, visitas de campo y demás actividades programadas por la entidad responsable de la convocatoria, durante el proceso de evaluación, en el lugar, fecha y hora que le sean indicados.
- 11.6. Leer y evaluar, previo a la deliberación, las propuestas de la convocatoria para la cual fue seleccionado como jurado.
- 11.7. Tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos para cada convocatoria y realizar la selección de conformidad con los principios de objetividad, transparencia y autonomía.
- 11.8. Diligenciar en la plataforma destinada para tal fin una planilla de evaluación por cada propuesta recibida, emitiendo un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante.
- 11.9. Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó.
- 11.10. Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó.
- 11.11. Acudir ante la entidad y presentar por escrito las aclaraciones que le sean requeridas, en el evento de presentarse solicitudes efectuadas por terceros, organismos de control o participantes.
- 11.12. Cumplir éticamente los deberes encomendados como jurado, procurando siempre la observancia de los principios de igualdad, buena fe y dignidad humana consignados en la Constitución.
- 11.13. Realizar un informe final por cada una de las convocatorias en las que participó como evaluador; este documento deberá incluir recomendaciones para el fortalecimiento del PDE.
- 11.14. Mantener absoluta confidencialidad en el manejo de la información durante todo el proceso evaluación.

⁸ Para dicho efecto deberá tener en cuenta los escenarios de conflicto de interés regulados en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

- 11.15. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede en su condición de jurado, para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.

***Nota:** En caso de que un jurado incumpla con alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, la entidad otorgante lo requerirá para que dé las explicaciones pertinentes. De no atender dicho requerimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o no cumplir los compromisos acordados, la entidad procederá a retirar el estímulo de manera unilateral mediante acto administrativo, declarando su incumplimiento y se establecerá que el ganador no podrá participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del PDE.*

12. FACULTADES DE LOS JURADOS

- 12.1. Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación; en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador en cada convocatoria del PDE. Su recomendación de selección será inapelable.
- 12.2. Recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en alguna de sus categorías o ciclos, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión.
- 12.3. Definir suplentes de los ganadores para los casos de inhabilidad, impedimento o renuncia, en los casos en que sea posible.
- 12.4. Recomendar el otorgamiento de menciones a aquellas propuestas que considere. Esta decisión deberá quedar consignada en el acta de recomendación de ganadores.
- 12.5. Realizar recomendaciones a las propuestas ganadoras para que sean tenidas en cuenta durante la ejecución, siempre y cuando éstas no modifiquen el propósito y alcance de la propuesta participante.

13. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA

En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado.

El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada.

14. DEBERES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA

- 14.1. Disponer el acceso de los jurados a la plataforma para la revisión y evaluación de las propuestas, según el calendario establecido para cada convocatoria del PDE.
- 14.2. Adelantar la secretaría técnica de la deliberación (sin voto).
- 14.3. Entregar el estímulo a los jurados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–.

15. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

Se entregará el 100% del valor determinado como estímulo, una vez el jurado haya cumplido con todos y cada uno de sus compromisos establecidos en el presente documento, previa entrega de la documentación establecida por la entidad correspondiente, de acuerdo con sus políticas y procedimientos.

Nota 1: Cada entidad establecerá el procedimiento para determinar el monto del estímulo que se entregará al jurado.

Nota 2: Al estímulo se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

Nota 3: En caso de que los jurados no realicen la entrega completa de los documentos requeridos para adelantar el desembolso del estímulo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles con posterioridad a la deliberación, se procederá a la liberación de los recursos y no habrá lugar al estímulo por tal concepto.

Nota 4: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones por parte del jurado, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–.